

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Solicitud aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Acreeedor	Banco Davivienda S.A.
Garante	Oscar Alejandro Rojas Rincón
Radicado	05001 40 03 028 2021 01043 00
Providencia	Ordena comisionar.

Subsanados los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, se tiene que la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA incoada por DAVIVIENDA S.A. en contra de OSCAR ALEJANDRO ROJAS RINCÓN cumple con los presupuestos de las Leyes 1835 de 2015, 1676 de 2013 y 527 de 1999.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: ORDENAR la APREHENSIÓN y ENTREGA al acreedor DAVIVIENDA S.A. del vehículo con placas FQS567 dado en garantía por el señor OSCAR ALEJANDRO ROJAS RINCÓN.

Segundo: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN), para efectos de que ejecute las anteriores diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

El vehículo tiene las siguientes características:

Placas: FQS567	Modelo: 2019
Clase: AUTOMÓVIL	No. Serie: 3N1CK3CD6ZL399619
Marca: NISSAN	No. Motor: HR16-579422T
Color: GRIS	Servicio: Particular

Una vez capturado el vehículo, deberá informarlo de forma inmediata a la parte acreedora DAVIVIENDA S.A. y hacerle entrega del mismo a su representante legal, quien acreditará su calidad el día de la diligencia, o al tercero autorizado por este. **No admitirá oposición alguna.**

Para ello, el acreedor ha dispuesto el PARQUEADERO OBELISCO ubicado en la Carrera 74 No. 48 – 37 de Medellín (Ant.).

Expídase por Secretaría el oficio respectivo.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. LEIDY JOHANNA BALBÍN TEJADA con T.P. 238.464 del C. S. de la J. para representar a la parte solicitante en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE
15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b12148ff372328dd6be06e07b0385b945d311251aa2fd47404379bfedbc1775

Documento generado en 04/10/2021 07:01:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>